



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 060 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2026

Cde. Expte. N° 0630-38/2026.-

VISTO:

Expediente caratulado: "HOLDEC INVERSORA S.A. CONTRATO DE CONCESION HIDROELECTRECTICA LAS MADERAS CANON DICIEMBRE 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente 600-194-2020 se llama a Licitación Nacional para la Concesión del Servicio de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas.

Que, con fecha 04 de julio de 2019 se celebró Contrato de Concesión Hidroeléctrica las Maderas entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A., adjudicada por Resolución N° 3-ISPTyV/19, la que aprueba la documentación técnica y delega en la Secretaria de Energía las facultades acordadas por Decreto N° 8253-ISPTyV que autoriza al Ministerio a efectuar el llamado a Licitación Pública hasta la culminación del proceso.

Que, por Resolución N° 1071-ISPTyV/2019 con fecha 29 de julio del año 2019 el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Ratifica el Contrato de Concesión Hidroeléctrica las Maderas celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A. con fecha 4 de julio de 2019, Resolución publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 87 de fecha 02 de agosto de 2019.

Que, con fecha 28 de octubre de 2020 se dicta Resolución N° 680-ISPTyV cuyos fundamentos se basan en Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal, administrativa, previsional, energética, sanitaria y social, y se delega facultades al PEN.

Que, conforme facultades otorgadas al PEN, se dicta Resolución 826/2022 con fecha 12 de diciembre de 2022 que introdujo modificaciones en el régimen remuneratorio de los agentes generadores; aludiendo en este sentido a la Resolución N° 238/2022 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, sustituyendo el Anexo III de la citada Resolución, modificada el 05 de febrero del año 2023 por Resolución 59, el 08 de

Y

17

W



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 060 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2026

septiembre del año 2023 por Resolución 750, el 30 de octubre del año 2023 por Resolución 869, el 18 de junio de 2024 por Resolución 99, el 01 de agosto de 2024 por Resolución 193 y Resolución 233, 285/2024, 20/2024 y 387/2024.

Que, conforme informe del Coordinador General de Energía recomienda ajustar el Canon al 30% con carácter transitorio, sujeto a futuros cambios por lo que el Secretario de Energía de la Provincia, y en uso de sus facultades dicta Resolución 680-ISPTyV disponiendo de manera transitoria, la reducción del Canon de concesión dispuesto en el artículo 25 del Contrato, manteniéndose en lo demás los términos del artículo 25 del referido Contrato y demás cláusulas, notificada a la SUSEPU mediante Expediente N° 630/455-2020.

Que, por Resolución N° 1293 -ISPTyV de fecha 20 de octubre de 2023, se dispone que, de manera transitoria y sujeto a la duración de los motivos considerados en el exordio de la misma, se incrementa el canon de concesión de la Central Hidroeléctrica las Maderas, dispuesto en el artículo 25 del citado contrato al 35%, manteniéndose en lo demás los términos del mencionado artículo, Resolución Notificada a la SUSEPU mediante Nota N° 726 del Secretario de Energía del M.I.S.P.T. y V. (Expte. 600-449/2017)

Que, conforme a lo actuado, la Concesionaria mediante Expediente N° 630/38-2026, eleva liquidación de venta a nombre de Holdec Inversora S.A, devengada desde el 1 al 31 de DICIEMBRE del año 2025, facturas y nota de crédito que se detallan en Informe Técnico de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, conforme Artículo 27 del Contrato mencionado, con fecha 12 de febrero de 2026 se solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas del Canon operativo a esta Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, correspondiente a la actividad del Concesionario en el Mercado Eléctrico Mayorista como operador de la Central Hidroeléctrica Las Maderas sobre documentación facturada oportunamente.

Que, el artículo 27 de Adenda de Contrato de Concesión Hidroeléctrica las maderas de fecha 18 de octubre de 2019, se establece que, a los efectos de la aprobación de la Rendición de Cuentas por parte de la SUSEPU, la CONCESIONARIA deberá presentar a la Superintendencia, con una anticipación de al menos quince días corridos antes del vencimiento de la liquidación de ventas, la documentación necesaria para la liquidación del



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 060 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2026

Canon, la que se presentó con fecha 12 de febrero de 2026.

Que, a los efectos del cálculo de los Interés por mora, en caso de corresponder, y conforme Contrato la misma se produce en forma automática y genera Intereses punitivos equivalente al 0,4% del Valor del Canon por cada día de demora, y un Interés moratorio según Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Que, conforme lo acordado, la Mora se producirá transcurrido el plazo de 48 horas hábiles del día siguiente a la percepción total o parcial de dicha liquidación por parte de la concesionaria, información que deberá suministrar Holdec Inversora SA, debiendo respaldar con documentación de pago por parte de CAMMESA, para evaluar su correspondencia o no.

Que, analizada la documentación presentada por la Distribuidora, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos verificó que la rendición efectuada se ajusta a lo acordado oportunamente, y determina que el Canon asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 113.669.241,35) equivalente al 35% del Monto Neto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 324.769.261,00).

Que, conforme Contrato y adenda correspondiente: "Todas las operaciones que demanden las actuaciones de la SUSEPU, que involucre a la Central Hidroeléctrica Las Maderas – La Ciénaga, deberán ser afrontadas con el tres por ciento (3,5%) del Canon del Artículo 25°, 26° y 27° del Contrato para la Concesión de Servicios de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas – La Ciénaga", por lo que corresponde se realice el pertinente descuento al Canon y su depósito a favor de la SUSEPU, por un importe de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 45/100 (\$ 3.978.423,45).

Que, la Gerencia de Asuntos Legales entiende que, la SUSEPU se encuentra facultada para aprobar la rendición de cuentas del Canon en concepto de Generación, Transformación y Comercialización de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas realizada por HOLDEC Inversora S.A., correspondiente al mes de DICIEMBRE



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 060 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2026

2025, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuados los controles de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición presentada por HOLDEC INVERSORA SA sobre el CANON de la Actividad Económica de la CH Las Maderas, con documentación facturada en el mes de **DIECIEMBRE 2025**, cuyo importe asciende a la suma de **PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 113.669.241,35).**-

ARTICULO 2°: Informar a la Concesionaria que deberá presentar Documentación de Respaldo del pago por parte de CAMMESA de las Liquidaciones de Ventas, y la rendición en tiempo y forma.-

ARTICULO 3°: HOLDEC INVERSORA S.A. deberá proceder al depósito en cuenta de la SUSEPU CBU 2850200930000261152060, la tasa prevista del 3,5%, por la suma de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 45/100 (\$ 3.978.423,45)**, y la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 95/100 (\$ 54.845.408,95)** a las cuentas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos CBU 2850200930000260938056 y de la Secretaria de Energía CBU 0110488620048800885751 en oportunidad fijada en el artículo 27 del mencionado Contrato.-

ARTICULO 4°: Notificar a HOLDEC INVERSORA SA. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, de Administración y Finanzas y de Asuntos Legales. Oportunamente archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.
A/C Vocal 1°

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SU.SE.PU
A/C Presidencia